



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0120
(De 22 de febrero de 2013)

Que modifica la Resolución 0317 de 27 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución N° 0317 de 27 de marzo de 2012, se modificó el Artículo Sexto de la Resolución N° 368 de 15 de mayo de 2009.
- Que en el Artículo Sexto de la Resolución N° 368 de 15 de mayo de 2009, se establecía el Límite Máximo de Residuo (LMR) permitido para **mercurio en 0.5 mg/kg**
- Que en el Artículo Sexto modificado por la Resolución N° 0317 de 27 de marzo de 2012 se fijó, por error el Límite Máximo de Residuo permitido para **mercurio en 5.0 mg/kg**
- Que es atribución del Departamento de Protección de Alimentos de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, como autoridad competente en materia de inocuidad de los alimentos de consumo nacional y de exportación, controlar, regular, vigilar y fiscalizar, los procedimientos y condiciones sanitarias de los productos de la pesca y de acuicultura que se producen, procesan y consumen tanto a nivel nacional como para la exportación.
- Que por lo antes señalado, es necesario establecer en los productos de la pesca y de acuicultura para consumo humano, mecanismos de control y verificación de los límites máximos de residuos (LMR) permitidos de sustancias químicas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 0317 de 27 de marzo de 2012, que modificó el Artículo Sexto de la Resolución N° 368 de 15 de mayo de 2009, en lo que respecta al Límite Máximo de Residuo (LMR) permitido para mercurio, quedará así:

	Productos Alimenticios	Contenido Máximos (mg/kg) ppm
METALES		
MERCURIO	El contenido máximo se aplica a los crustáceos, excluida la carne oscura del cangrejo, así como la cabeza y el tórax de la langosta y de crustáceos similares de gran tamaño (Nephropidae y Palinuridae)	0.5mg/kg
	Productos de la pesca y carne de pescados excluidas las especies enumeradas a continuación: Tiburón (todas las especies) Atún (<i>Thunnus species</i>) Sierra (<i>Lepidocybium flavobrunneum</i>) Carne de Pez Espada (<i>Xiphias gladius</i>) Marlín (<i>Makaira species</i>) Pez Vela (<i>Istiophorus platypterus</i>)	1.0 mg/kg

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General
Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN No. 0150 de 92 de febrero de 2013.
Que modifica la Resolución 0317 de 27 de marzo de 2012

Se tomarán muestras que se someterán a pruebas de laboratorios para comprobar los siguientes parámetros:

A.- HISTAMINA

Se tomarán (nueve) 9 muestras de cada lote:

El valor medio de las nueve (9) muestras deberá ser inferior a 100 ppm

- Dos (2) de las nueve (9) muestras podrán tener un valor superior a 100ppm pero nunca superior a 200ppm

No obstante, aquellos productos pesqueros elaborados a partir de especies de pescados asociados a un alto contenido de histidina y que hayan sido sometidos a un tratamiento de maduración enzimática en salmuera, podrán tener valores mayores, (200 a 400 mg/kg) sólo en 2 de 9 muestras.

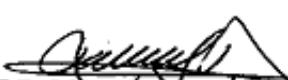
Aquellos productos de la pesca que no pasen las pruebas organolépticas serán declarados no aptos para consumo humano, y se tomarán las medidas para que estos sean decomisados y desnaturalizados, de manera que no puedan ser destinados para consumo humano.

En caso que las pruebas organolépticas arrojen la mínima duda sobre la frescura de los productos de la pesca, se podrá recurrir a los controles químicos y/o microbiológicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

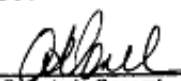
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 1 de 3 enero de 1996, Decreto Ejecutivo 84 de 10 de junio de 1996 Resolución 368 de 15 de mayo de 2009 y Resolución 0317 de 27 de marzo de 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DR. MAX R. RAMÍREZ R.
Director General de Salud Pública



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General
Ministerio de Salud